

Ente fiscalizado: Municipio de Ahualulco, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-56-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Ahualulco, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 23,397,080.83
Muestra auditada:	\$ 23,397,080.83
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$23,397,080.83 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Ahualulco, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018, por los meses de enero a septiembre.
3. Se constató que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018, por los meses de octubre a diciembre.
4. Se constató que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no realizó transferencias de recursos del FISMDF 2018, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo.
5. Se constató que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., abrió una cuenta bancaria no específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2018, por los meses de enero a septiembre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., mediante oficio número PM/0321/2019 de fecha 09/09/2019, presentó justificación para informar que las cuentas Bancarias fueron aperturadas como específicas y que los depósitos que se realizaron distintos a de las aportaciones e intereses fueron por traspasos entre cuentas del municipio para en su momento dar soluciones administrativas, anexo contrato de apertura de la cuenta a la observación del resultado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó justificación sin embargo se recibieron depósitos distintos a las aportaciones, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron manejar una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISM.

Registros contables

6. Se constató que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

7. Se constató que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

8. Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, se determinó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., implantó el 80.3% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcialmente razonable con el objetivo de armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0321/2019 de fecha 09/09/2019, justificación: el municipio se enfoca en dar cumplimiento con las herramientas que ofrece el sistema automatizado de administración y contabilidad gubernamental (SAG-NET); que es el sistema que está alineado a las normas emitidas por el CONAC.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no implanto el 100.0% de las disposiciones de la Ley general de Contabilidad Gubernamental y las normas que de ella resulten, que fueron emitidas por el Conac, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar el 100.0% de las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que de ella resultan, que fueron emitidas por el CONAC.

Destino de los recursos

9. Al Municipio de Ahualulco, S.L.P., le fueron entregados \$23,397,080.83 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$4,649.77, tuvo otros ingresos por un importe de \$59,709.53, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$23,461,440.13. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$23,449,276.58, que representaron el 99.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.1% de los recursos del Fondo que equivale a \$12,163.55.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0321/2019 de fecha 09/09/2019, Justificación: la cantidad observada por \$59,709.53 se integra en los registros contables por la de \$59,637.93, \$10.00 y \$6,150.00 del auxiliar contable 1112-01-0011 de Banco de Infra 2018; la cantidad de \$59,637.93 fue depositada a la cuenta bancaria anteriormente descrita por la aportación de beneficiarios de la obra denominada construcción de sanitario rural completo en Esc. Prim. Francisco I Madero en la localidad de Santa Teresa, registrada contablemente en el proyecto 02501 por la cantidad de \$259,983.55 que inicialmente se pagó únicamente del fondo de Infraestructura con las Transferencias bancarias del día 08/03/2018 y del 29/03/2018 por lo que se realizó el reintegro para su registró en cada fuente de financiamiento.

Por lo que se refiere al monto de los intereses generados por \$4,649.77 y considerando que se generaron comisiones bancarias del Fondo de FISM 2018, por lo que se realizó el Reintegro a la Federación por la Cantidad de \$3,920.00.

Por lo que se refiere al Fondo no ejercido de acuerdo a nuestros registros contables de las fuentes de financiamiento de Infraestructura es por la cantidad de \$58.99.

Se anexa información relacionada a la observación del resultado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó justificación, aclaración y reintegró a la TESOFE por un importe de \$3,920.00, sin embargo queda un saldo en las cuentas bancarias al mes de marzo por un importe de \$64.24, y no se integra ni se anexa documentación comprobatoria por lo ejercido de enero a marzo por un importe de \$8,179.31, por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$8,243.55 (ocho mil doscientos cuarenta y tres 55/100 M.N.), hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por los recursos o intereses no ejercidos del FISM; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito a las cuentas bancarias correspondientes.

10. Se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$23,049,279.48 que representó el 98.2% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

11. Se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., destinó \$1,291,730.14, en las obras denominadas "Mejoramiento a la Vivienda con techo firme, entregas de la 1 a la 4ta"(entrega de láminas), y en gastos de Gasolina que fueron incluidas dentro de las obras, las cuales no está considerada en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0321/2019 de fecha 09/09/2019, Justificación, en relación a la observación, una vez analizados los auxiliares contables, se verifica que no existe ningún gasto realizado por el concepto observado, por lo cual solicitamos se nos manifieste cual es el gasto realizado en este proyecto. Para tener la oportunidad de analizar la inversión realizada, se anexa documentación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó escrito en el que detallan, que no reconocen dicha observación, sin embargo, la justificación presentada no solventa la observación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,291,730.14 (un millón doscientos noventa y un mil setecientos treinta pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018, por el pago de conceptos y obras que se encuentran fuera de rubro en los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

12. Se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., destinó \$15,822,168.91, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 67.4% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0321/2019 de fecha 09/09/2019, justificación: de acuerdo, al programa operativo anual interno (POA interno) el cual se anexa, la programación de obras se apegó a los lineamientos del FAIS respetando los porcentajes de proyectos de incidencia directa (71.9%) y de Incidencia Indirecta (28.1%).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó justificación, sin embargo en el análisis realizado se determinó que las obras y acciones no se apegaron a los lineamientos del FAIS, incumpliendo con el porcentaje mínimo del 70.0% para los proyectos de incidencia directa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el 70.0% de incidencia directa de los lineamientos del FAIS.

13. Se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no invirtió el porcentaje mínimo de 14.9% según la fórmula contemplada en los lineamientos del FAIS de recursos del FISMDF 2018 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, realizó 2 obras por un importe de \$562,966.04 en las ZAP urbanas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0321/2019 de fecha 09/09/2019, justificación: de acuerdo a la programación anual de obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, el Consejo de Desarrollo Social Municipal autorizó la ejecución de obras con cobertura territorial de atención en las diferentes localidades del Municipio y Cabecera Municipal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó justificación, sin embargo en el análisis realizado se determinó que las obras y acciones no se apegaron a los lineamientos del FAIS, incumpliendo con el porcentaje mínimo del 15.0% para los proyectos en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el 15.0% mínimo en ZAP Urbanas de los lineamientos del FAIS.

14. Se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., destinó \$6,045,757.89, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 25.8% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%.

15. Se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., destinó \$4,635,200.06, es decir el 19.8% de los recursos asignados al Fondo, excediendo del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0321/2019 de fecha 09/09/2019, justificación: en el ejercicio 2018, se ejecutó el proyecto denominado "Rehabilitación de carretera con asfalto en tramo entronque carretera 63 Ahualulco Charcas a la localidad de el Zapatero" registrado como Camino Saca cosechas ante la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a la MIDS 406892, el cual se puede verificar en el portal de MIDS 2019 FAIS.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó justificación sin embargo la justificación presentada no es suficiente para solventar la observación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el 15.0% establecido en los lineamientos del FAIS.

Transparencia del ejercicio de los recursos

16. Se constató que con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Municipio de Aqualulco, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

17. Se constató que con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, que el Municipio de Aqualulco, S.L.P., se tuvo la evidencia de que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

18. Se verificó que el Municipio de Aqualulco, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aqualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0321/2019 de fecha 09/09/2019, justificación: Actualmente se está llevando a cabo la Implementación del Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de Aqualulco, S.L.P.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aqualulco, S.L.P., presentó justificación sin embargo no dispone de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación.

19. Se verificó que el Municipio de Aqualulco, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003	Construcción de red de agua potable 3era etapa	2,499,931.00
2	DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001	Modernización de camino mediante terracerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta, señalamiento (Camino Cerrito de Rojas-Ipiña tramo del km 5+800 al km 6+700)	1,998,450.00
3	DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/017	Rehabilitación de carretera con asfalto en tramo entronque Carretera 63 Ahualulco Charcas a la Localidad de El Zapatero	1,228,000.00
4	DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/004	Construcción de techado en Escuela Primaria "Francisco González Bocanegra"	1,069,122.00
5	DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/001	Construcción de barda perimetral en el Colegio de Bachilleres Plantel 07 (COBACH)	599,999.00
Total			7,395,502.00

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que 5 (cinco) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

21. En 3 (tres) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

22. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: catálogo de conceptos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, modelo de contrato, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet y en la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, publicación de la invitación en CompraNet, relación de maquinaria y equipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: catálogo de conceptos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, modelo de contrato, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet y en la obra con numero de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, publicación de la invitación en CompraNet, relación de maquinaria y equipo.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

24. En 2 (dos) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

25. En 2 (dos) obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

26. En 2 (dos) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se presenta contrato de obra.

29. En 4 (cuatro) obras el contrato está debidamente formalizado.

30. En 1 (una) obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con convenio.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/017 el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/017 el contrato no está debidamente formalizado.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formalizar debidamente el contrato de obra.

33. En la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: plazo de ejecución de los trabajos en días naturales; DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/017, DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/004 y DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/001 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: forma en que la contratista reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos para que la contratante verifique la debida terminación de los trabajos, entrega-recepción, y para la elaboración del finiquito, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones y procedimiento de ajustes de costos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: plazo de ejecución de los trabajos en días naturales; DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/017, DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/004 y DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/001 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: forma en que la contratista reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos para que la contratante verifique la debida terminación de los trabajos, entrega-recepción, y para la elaboración del finiquito, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones y procedimiento de ajustes de costos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003 no se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003 no se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, 3 (tres) obras se encuentran terminadas.

36. En 3 (tres) obras se presenta finiquito.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

38. En 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

39. En 3 (tres) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003, DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/004 y DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/001 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003, DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/004 y DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/001 no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega.

41. En las obras con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001 y DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/017 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente ya que no cuenta con la totalidad de las firmas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001 y DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/017 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente ya que no cuenta con la totalidad de las firmas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron las actas de entrega, pero se consideran improcedentes ya que no cuentan con la totalidad de las firmas.

42. La obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003 no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003 no se encuentra terminada.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que la obra estuviera terminada.

43. En la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001 no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

44. En la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

45. En las obras con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003, DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001, DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/017, DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/004 y DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/001, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003, DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001, DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/017, DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/004 y DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/001, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001, se cuenta con fianza de anticipo, pero se considera improcedente en virtud de no corresponder al monto del anticipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001, se cuenta con fianza de anticipo, pero se considera improcedente en virtud de no corresponder al monto del anticipo.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron la fianza de anticipo, pero se considera improcedente en virtud de no corresponder al monto del anticipo.

47. En la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001, se cuenta con fianza de cumplimiento, pero se considera improcedente en virtud de no corresponder el monto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001, se cuenta con fianza de cumplimiento, pero se considera improcedente en virtud de no corresponder el monto.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron la fianza de cumplimiento, pero se considera improcedente en virtud de no corresponder el monto.

48. En la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa y en la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente ya que la fianza es por doce meses y no por dieciocho como marca la ley.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa y en la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente ya que la fianza es por doce meses y no por dieciocho como marca la ley.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron las fianzas de vicios ocultos, pero se consideran improcedentes al encontrarse la obra inconclusa y ya que la fianza es por doce meses y no por dieciocho como marca la ley.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

50. En 5 (cinco) obras se cuenta con generadores de obra.

51. En 3 (tres) obras se cuenta con reporte fotográfico.

52. En 2 (dos) obras se presentan las pruebas de laboratorio.

53. En 4 (cuatro) obras se presentan las notas de bitácora.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003 y DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/004, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El reporte fotográfico de las obras con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003 y DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/004.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

55. En las obras con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003, DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/004 y DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/001, no se presenta pruebas de laboratorio completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003, DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/004 y DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/001, no se presenta pruebas de laboratorio completos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completos.

56. En la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/017 no se presentan las notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/017 no se presentan las notas de bitácora completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

58. En 2 (dos) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

59. En 2 (dos) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

60. En 3 (tres) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

61. En 4 (cuatro) obras se cuenta con los planos definitivos.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003, DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001 y DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/017, no se cuenta con el proyecto ejecutivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003, DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001 y DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/017, no se cuenta con el proyecto ejecutivo.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo.

63. En la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

64. En las obras con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003 y DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/017, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las tarjetas de precios unitarios de la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/017.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003 no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

65. En la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003 no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-04-025 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/001 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$335,842.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$335,842.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$335,842.00 (trescientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$57,904.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$57,904.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$57,904.00 (cincuenta y siete mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras en las que no se le aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001 y DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/004, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$15,057.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001 y DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/004, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$15,057.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Modernización de camino mediante terracerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta, señalamiento (Camino Cerrito de Rojas-Ipiña tramo del km 5+800 al km 6+700)	DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001	5,907.00
Construcción de techado en Escuela Primaria "Francisco González Bocanegra"	DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/004	9,150.00
	Total	15,057.00

AEFMOD-56-FISMDF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,057.00 (quince mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001 presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$599,535.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-001 presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$599,535.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$599,535.00 (quinientos noventa y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003 y DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/017, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$4,055,942.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las tarjetas de precios unitarios por lo que se desahoga la observación por faltante de documentación técnica por un monto de \$1,228,000.00 en la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-AD-AHUA-18/017.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003, presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$2,827,942.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,827,942.00 (dos millones ochocientos veintisiete mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública con número: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003 se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$749,979.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La factura con folio 245, la cual sustituye a la factura cancelada en la que mencionan que fue anexada al expediente por error, se comprobó que en la factura con folio 245 se encuentra vigente el estado CFDI por lo que desahoga la observación en la obra con número de contrato DS-FISM-OP-IR-AHUA-018-003.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

73. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

74. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

Gastos indirectos

75. Se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., ejerció \$180,000.00 para Gastos Indirectos, importe que representó el 0.8% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

Cumplimiento de objetivos y metas

76. Al Municipio de Ahualulco, S.L.P., le fueron entregados \$23,397,080.83 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$4,649.77, tuvo otros ingresos por un importe de \$59,709.53, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$23,461,440.13. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$23,449,276.58, que representaron el 99.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.1% de los recursos del Fondo que equivale a \$12,163.55, Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 98.2% (\$23,049,219.48) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$12,015,950.65, que representan el 51.4% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 5.5% de los recursos gastados (\$1,291,730.14) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 67.6% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 25.8% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.9% de lo transferido, se destinaron \$1,291,730.14 (5.5%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 2.4% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, no cumplió con el porcentaje determinado del 14.9% conforme a la fórmula contemplada en los

lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 67.6% (\$15,822,168.91), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 25.8%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 19.8% (\$4,635,200.06), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAI.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0321/2019 de fecha 09/09/2019, justificación: En las respuestas presentadas en los procedimientos, damos contestación a cada una de las observaciones señaladas en el presente punto. Cabe mencionar que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., estamos en proceso de mejorar la administración de los recursos y en la ejecución de la obras, apegadas a los lineamientos vigentes del FAIS.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó justificación al respecto de esta observación: En las respuestas presentadas en los procedimientos, damos contestación a cada una de las observaciones señaladas en el presente punto. Cabe mencionar que el Municipio de Ahualulco, S.L.P. estamos en proceso de mejorar la administración de los recursos y en la ejecución de la obras, apegadas a los lineamientos vigentes del FAIS, la justificación presentada no es suficiente para solventar la observación, por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-56-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la normativa y la transparencia en su gestión.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 35 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 33 restantes generaron: 6 Pliego de Observaciones, 25 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,308,311.69

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 2,827,942.00

Total de Resarcimiento: \$ 3,920.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Ahualulco, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$23,397,080.83 que representó el 100.0% de los \$23,397,080.83 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Ahualulco, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Javier Roberto López Fortuna	Auditor
Ing. Alberto Daniel Piña González	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Código Fiscal de la Federación.

- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
- DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/DMJ/JLF/APG

Versión Pública